JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE APORTE No. 76005172024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y FUNDACIÓN CARULLA

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	**76005172024**
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CARULLA - 860006648**
SUPERVISOR	LUZ ADRIANA MARTINEZ CELIS
VALOR INICIAL	$704.023.578,00
PLAZO INICIAL	DEL 19/03/2024 HASTA 31/07/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**18/03/2024**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**19/03/2024**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	CDI sin arriendo: Hasta el 31 de julio de 2024
CDP	**80624 de 19/02/2024**
RP	**107524 de 18/03/2024**
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	$ 215.151.434,00
PRORROGAS	Desde el 01 de AGOSTO de 2024 hasta el 30 de SEPTIEMBRE de 2024
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	$ 926.145.542,00
PLAZO FINAL	N/A

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

OTRAS MODIFICACIONES	Modificación cambio de cuenta bancaria realizada por la Supervisión del Contrato de Aporte, y en aras de que el mismo refleje la realidad Financiera teniendo en cuenta la modificación realizada en la plataforma SIIF Nación por parte del Grupo Financiero de la Regional, se procede desde el Grupo Jurídico a realizar el cambio que corresponde en el punto 1. Información General de la plataforma SECOP II, en el ítem de "Cuenta bancaria del proveedor".
OTRAS MODIFICACIONES	Reinvertir el valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($20.445.000,00) para realizar el reconocimiento al Talento Humano para la elaboración de la Caja de Herramientas, en la cual participarán un total de 15 personas del talento humano de la EAS e, a través del Memorando Radicado No. 20241600000045313 del 18 de abril de 2024.
OTRAS MODIFICACIONES	Reinviértase en el valor del Contrato de Aporte No. 76005172024, la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($206.722.195).
OTRAS MODIFICACIONES	REINVERTIR al valor del contrato de aporte la suma de VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($22.572.471)

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACION	**MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRORROGA**
VALOR ADICIONAR	**TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($31.140.447)**
CDP	**80624 de 19/02/2024**
FORMA DE PAGO	El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1-Marzo	(Febrero - Marzo) BIMESTRAL	$0.00
	2-Abril	(Abril - Mayo) BIMESTRAL	$243.258.518,00
	3-Junio	(Junio - Julio) BIMESTRAL	$237.947.552,00
	4- Agosto	(Agosto -Septiembre) BIMESTRAL	$195.268.064,00
	5- Octubre	(Octubre -Noviembre) BIMESTRAL	$233.600.136,00
	6- Diciembre	(Diciembre) MENSUAL	$30.832.126,00

PRÓRROGA	31 de diciembre de 2024
SUSPENSIÓN	No aplica.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Modifíquese la **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN** y la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO de las *CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL.***

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Que, el día **19/03/2024** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Valle del Cauca suscribió Contrato de Aporte No**. 76005172024** con el operador **FUNDACIÓN CARULLA** con el siguiente **Objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".***

Que, en el marco del **PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES P10.ABS Versión 4**, en cuya Actividad 1 se indica que es responsabilidad del Supervisor del Contrato *"Elaborar y radicar la justificación de modificación del contrato o convenio (…)"* y, atendiendo lo establecido en el Articulo 44. Prórrogas, Adiciones y Modificaciones del Manual de Contratación de ICBF vigente, en el que se establece: *"Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría.",* se pone en conocimiento del Grupo Jurídico, de la presente solicitud de trámite contractual.

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al Régimen Especial de Aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, la Dirección Nacional de Contratación y la Dirección Nacional de Primera Infancia de ICBF, imparte orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de las **MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRORROGA** de los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que puntualmente el **Memorando de Orientaciones** con número de radicado **No. 20241600000150253 del 19 de noviembre de 2024**, justifica las Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural, Dispersa – Familiar.

Que, de acuerdo con las directrices establecidas en el Memorando de Orientaciones, esta **MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRORROGA** tiene como objetivo garantizar la continuidad del servicio de educación inicial bajo estándares óptimos.

Que, en este contexto, las Direcciones Regionales deberán gestionar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales correspondientes para las modificaciones necesarias, asegurando la ejecución conforme a las disposiciones aplicables.

Que, de conformidad con el **Memorando de Orientaciones No. 20241600000150253** del **19 de noviembre del 2024,** El plazo de Prórroga de los contratos es hasta el **31 de diciembre de 2024**, lo anterior condicionado a la identificación de inejecuciones y liberación de saldos de acuerdo con las orientaciones emitidas por las Direcciones de Planeación, Contratación, Financiera y Primera Infancia, garantizando con ello la continuidad de la atención

En ese sentido se deben **ADICIONAR** recursos que cubran el tiempo prorrogado para la continuidad de atención, el valor de la presente **ADICION** será por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($31.140.447),** los cuales se encuentran amparados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80624 DE 19/02/2024**, y el **Registro Presupuestal No 107524 DE 18/03/2024**, Identificador Presupuestal **C-4602-1500-9-704020-4602020-02**, Recurso **10**, Dependencia **161-SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA**, que se discrimina de esta forma:

1. *Valor de la adición del aporte del ICBF: La suma de* ***TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS*** **M/CTE** ***($30.832.126) (DEBEN IR LOS VALORES COMPLETO CON LA ADICION).***

2. *Valor de la adición de la contrapartida:* La suma de **TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE, ($308.321)** correspondiente al **1%** del aporte del ICBF.

Que, adelantado el análisis, se establece que al Contrato de Aporte pueden ser **ADICIONADOS** los recursos necesarios, teniendo en cuenta que el valor a adicionar **NO SUPERA EL 50%** del valor inicial del contrato.

Ahora, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el **Memorando con Radicado No. 20201600000080853** del **28 de mayo de 2020** emitido desde la **Dirección de**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Primera Infancia del ICBF en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la **EAS**, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del **literal c),** de las consideraciones especiales, se tiene que: **"c)** La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran", por consiguiente, la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar la continuidad de la atención para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Por lo anterior la presente **REINVERSION** que se sustenta para cubrir el tiempo prorrogado para la atención del servicio de atención **CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL** será por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($24.878.730),** los cuales se encuentran amparados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80624 DE 19/02/2024**, y el **Registro Presupuestal No 107524 DE 18/03/2024**, Identificador Presupuestal **C-4602-1500-9-704020-4602020-02**, Recurso **10**, Dependencia **161- SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA.**

Que de conformidad con las orientaciones remitidas, se indica que los supervisores son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato/convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que, los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, o en caso dado valores pendiente por adicionar.

Que, el Comité de Contratación del ICBF Regional Valle del Cauca mediante **Acta No. 62 del 26 de Noviembre de 2024** emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente **MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRORROGA,** la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA: Prorróguese el plazo de ejecución del **Contrato de Aporte No. 76005172024** desde el **01 de diciembre del 2024** hasta el **31 de diciembre del 2024**

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN,** de las **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL, a fin de que disponga de la siguiente manera:

"(…)

CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***31 de diciembre del 2024,*** *previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

(…)".

CLÁUSULA TERCERA- ADICIÓN: Adiciónese al valor del contrato la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($31.140.447)** los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

1. La suma de ***TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS*** **M/CTE *($30.832.126),*** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.
2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE, ($308.321)** correspondiente al **1%** del aporte del ICBF.

CLÁUSULA CUARTA- MODIFICACIÓN: Modifíquese la **CLAUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** de las ***CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL,*** a fin de que disponga de la siguiente manera

"(…)

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($950.315.459),** *incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:*

1. *La suma de* **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE, ($940.906.396),** *como aporte del* ***INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR*** *para la atención de los usuarios.*
2. *Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de* **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE, ($9.409.063)** *correspondiente al* **1%** *del aporte del ICBF.*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Nota 1: *El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios se encuentra contenido en el Anexo que trata de la Zonificación.*

Nota 2: *Para el caso del servicio de* ***Centro de Desarrollo Infantil -CDI-,*** *si la sede donde funciona el servicio o la sede administrativa es propiedad o aporte de la EAS, no se reconocerá el rubro de arrendamiento y no se configurará un contrato de arrendamiento del ICBF con el prestador, en estos eventos, el uso de la infraestructura se tendrá como un* ***aporte en especie de la EAS.***

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2024	1-Marzo	(Febrero - Marzo) BIMESTRAL	$0.00
	2-Abril	(Abril - Mayo) BIMESTRAL	$243.258.518,00
	3-Junio	(Junio - Julio) BIMESTRAL	$237.947.552,00
	4- Agosto	(Agosto -Septiembre)BIMESTRAL	$195.268.064,00
	5- Octubre	(Octubre -Noviembre)BIMESTRAL	$233.600.136,00
	6- Diciembre	(Diciembre) MENSUAL	$30.832.126,00

(…).”

CLÁUSULA QUINTA – REINVERSIÓN DE RECURSOS: Reinviértase al valor del **Contrato de Aporte No. 76005172024** la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($24.878.730**).

CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente **MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRORROGA** se encuentra amparado presupuestalmente en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80624** del **19/02/2024**; Para ser adicionado al **Registro Presupuestal No. 107524** del **18/03/2024.**

AÑO	DEP GASTO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION	REC	VALOR
2024	161	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	**$30.832.126**

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: El OPERADOR se compromete a modificar a favor del ICBF, la(s) garantía(s) del Contrato de Aporte, ajustándolas al nuevo plazo de ejecución, y a cargarlas en la plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación del presente documento para revisión del Grupo Jurídico y posterior remisión para aprobación del Ordenador del Gasto

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLÁUSULA OCTAVA. PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactadas en el Contrato de Aporte, no modificadas, continúan vigentes sin variación.

CLÁUSULA NOVENA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la presente **MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRORROGA**, por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente **MODIFICACION, REINVERSION, ADICION Y PRORROGA** se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal del Compromiso emitido por ICBF, y el ajuste de las garantías por parte del Operador, con su respectiva aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estableciendo que la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamenta.

ANEXOS	**1.** Constancia de creación de **SITCO** para tramite de modificación (En estado ENVIADO). **2.** Solicitud de trámite contractual dirigida a la Coordinación Jurídica (Radicada y firmada por el Coordinador del Grupo/CZ o Supervisor del Contrato). **3.** Certificado de Disponibilidad presupuestal (Cuando aplique) **4.** Registro Presupuestal (Cuando aplique) **5.** Plan Anual de Compras y Contratación PACCO (Cuando aplique) **6.** Justificación de la modificación contractual - **F1.P10.ABS – Versión 3.** **7.** Certificado Antecedentes Disciplinarios (PROCURADURÍA) - **Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal y Persona Jurídica.** **8.** Certificado Antecedente Responsabilidad Fiscal (CONTRALORÍA) - **Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal y Persona Jurídica.** **9.** Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC **- Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal** **10.** Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM – **Vigencia NO mayor a 30 días – Representante Legal.** **11.** Certificado de Antecedentes Judiciales - **Vigencia no mayor a 30 días – Representante Legal.** **12.** Certificación Pago Aportes de Seguridad Social Integral - **Mes corriente o inmediatamente anterior a la solicitud del trámite. (En caso de suscribirse por el REVISOR FISCAL y/o CONTADOR**, debe anexarse Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Profesión).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	13. Formato Flujo de Pagos 4 F3.P3.GF - Versión 4 – Firmado por el Coordinador del área solicitante y diligenciado. **14.** Documento que acredite la Personería Jurídica (Certificación de Personería Jurídica expedido por el ICBF y/o Certificado de Existencia y Representación Legal) – **Vigencia no mayor a TRES (03) MESES y/o no mayor a TREINTA (30) DÍAS respectivamente. (Cuando aplique).** **15.** Registro Único Tributario – **RUT** **16.** Acta de Comité en la que se aprobó el trámite de modificación (Cuando aplique **17.** Delegaciones y/o autorizaciones necesarias para contratar de acuerdo con los lineamientos técnicos contenidos en el manual de contratación y los alcances emitidos por la Dirección de Contratación y/o misional para cada modalidad, y las directrices impartidas en el marco del proceso de la contratación -AVAL Y/O AUTORIZACIÓN-. (Cuando aplique)
FIRMA LA SOLICITUD **LUZ ADRIANA MARTINEZ CELIS** **CZ PALMIRA**	

CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción de cambio
24/10/2017	F1.P10.ABS V2	Se agrega pie de página cuando los formatos contienen información personal o personal sensible.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012